



**AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Vicente Marañón de Pablo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (V09568064) Burgos en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, formula para su debate en la sesión plenaria y posterior votación, la siguiente:

**PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS BURGOS POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS**

El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas. A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche. Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La 'okupación' es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados *narcopisos* el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la



‘okupación’ nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de inmediato al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido. Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la okupación, los Ayuntamientos con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirven como base para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados “narcopisos”.

En virtud de lo expuesto,

#### **SOLICITAMOS:**

1. Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos



propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

2. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

- a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho;
- b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos,
- c) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas;
- d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

4. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales.

Burgos, 21 de julio de 2020

Vicente Marañón de Pablo  
Grupo Municipal Ciudadanos



## **AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Vicente Marañón de Pablo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (V09568064) Burgos en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, formula para su debate en la sesión plenaria y posterior votación, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS BURGOS PARA FOMENTAR EL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE**

En el contexto de transición energética en el que nos encontramos, la necesidad de descarbonización del sistema actual conduce a una incorporación masiva de energías renovables al mismo. Este paso, como todos sabemos, se debe al marco en el que nos movemos y que es uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta nuestra sociedad: EL CAMBIO CLIMATICO.

Es preciso recordar que los países que participaron en la Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas, en el Acuerdo de París de 12 de diciembre de 2015, ya reconocieron la gravedad del problema y acordaron adoptar medidas urgentes para hacerle frente, con el objetivo de intentar mantener la temperatura mundial por debajo de 1,5°C con respecto a niveles preindustriales. Previamente a este acuerdo de París de 2015, ya en 2009 en la Directiva Europea 2009/28, se establecía la necesidad de promover un cambio de modelo energético hacia un mayor papel de la producción descentralizada de energía y posteriormente en 2014 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), en su quinto Informe de Evaluación identificaba la generación de energía eléctrica actual como una de las principales causas del incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro planeta.

Toda esta serie de circunstancias hizo que la Comisión Europea publicara en 2016 un paquete de medidas legislativas que establecía una serie de objetivos:

- En 2030 una reducción de al menos un 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero, al menos 27% de cuota de energías renovables en energía final y al menos 30% de mejora de la eficiencia energética.
- En 2050 la Unión Europea deberá haber disminuido sus emisiones entre un 80% y un 95% respecto a los niveles de 1990 llegando a un nivel de emisiones cero.

A partir de aquí las directivas europeas que se han aprobado y que han marcado la política energética de los países miembros tienen como pilar fundamental la obligación de hacer partícipe al consumidor del propio sistema eléctrico, pasando de ser un elemento pasivo que recibe un servicio y paga por él, a uno que forma parte activa, generando su propia electricidad para autoconsumirla o incorporarla a la red eléctrica, almacenándola o regulando su demanda (controlando cuánto consume y cuándo lo consume). Esto ha convertido al autoconsumo eléctrico renovable en uno de los instrumentos más apropiados para luchar contra el cambio climático ya que tiene las siguientes ventajas respecto a los sistemas clásicos de producción de energía:



- El autoconsumo es una herramienta central para el ejercicio del derecho ciudadano a participar activamente en la transición energética. Cuantas más personas se involucren en la transición energética, mayor será su aceptación pública y menor será su coste
- El autoconsumo es solidario con el medio ambiente, al evitar el uso de fuentes de energía contaminante y la emisión de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la mejora de la calidad del aire
- El autoconsumo es solidario con el país, al reducir la importación de combustibles fósiles y la dependencia energética, equilibrando la balanza comercial y mejorando la soberanía energética;
- El autoconsumo es solidario con todos los consumidores, al contribuir a reducir el precio de la electricidad y la factura de la luz para todos los consumidores.
- El autoconsumo, especialmente en su modalidad compartida, puede contribuir a la lucha contra la pobreza energética para los grupos sociales vulnerables;
- El desarrollo del autoconsumo tiene beneficios para la economía, porque implica la creación de empleo directo, cualificado y local, y contribuye a fortalecer la competitividad de las empresas;
- El autoconsumo contribuye al desarrollo tecnológico y a la innovación.

Esto ha hecho que en España la reciente normativa aprobada para la regulación de las instalaciones de autoconsumo (RDL 15/2018 y RD 244/2019) siga esa senda y establezca las bases de esta práctica y desarrolle los aspectos necesarios para fomentarla en sus distintas modalidades: individual o colectivo y autoconsumo con o sin excedentes. Una vez aprobada esa normativa estatal ha llegado el momento de las administraciones locales, que pueden impulsar la implantación de energías renovables en su ámbito, dentro del marco legal, mediante una serie de herramientas a su disposición que pueden ser:

- La simplificación de los trámites administrativos. En este caso la Junta de Castilla y León en su decreto ley 4/2020 de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León sustituye las licencias urbanísticas, que hasta ahora eran obligatorias, por una declaración responsable, que garantizará que la instalación cumple con los requisitos exigidos por la ley, tanto urbanísticos como medioambientales, hecho que agiliza notablemente los plazos.
- La modificación de ordenanzas municipales para facilitar e incentivar la instalación.

Si analizamos el caso de nuestra ciudad, vemos que el Ayuntamiento en los últimos tiempos se ha adherido tanto al pacto de los Alcaldes como recientemente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En ambos casos hemos adquirido un compromiso de descarbonización de nuestro territorio en cuanto al uso de combustibles y una aceleración en la transición energética hacia formas renovables.

En el caso del Pacto de los Alcaldes las ciudades firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40 % para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático. Este compromiso político se traduce en un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible que tenemos que realizar y que debe incluir acciones de mitigación entre las que perfectamente tiene cabida la propuesta que traemos hoy a consideración.



En el caso de los ODS si atendemos principalmente a los objetivos 7 y 11 veríamos lo siguiente:

- En el objetivo 7 se nos habla de conseguir energía asequible y no contaminante. Esto nos indica que los países deben encaminarse hacia un sistema energético asequible, fiable y sostenible invirtiendo en recursos energéticos renovables, dando prioridad a las prácticas de alto rendimiento energético y adoptando tecnologías e infraestructuras de energía no contaminante. Todo esto es debido a que la realidad actual nos dice que la energía es el factor que contribuye principalmente al cambio climático, y representa alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.
- En el objetivo 11 se nos dice que tenemos que conseguir ciudades y comunidades sostenibles. El motivo de esta petición es que, aunque las ciudades ocupan solo el 3% de la superficie terrestre, representan entre un 60% y un 80% del consumo de energía y el 75% de las emisiones de carbono. Por esta razón es más que importante que empecemos a tomar decisiones para parar estas emisiones y nos encaminemos hacia el uso de energías renovables.

En virtud de lo expuesto,

#### **SOLICITAMOS:**

1. Que se modifiquen las ordenanzas fiscales de tal manera que se produzca una bonificación por una parte del 25% durante cuatro años del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles (IBI) en edificaciones del sector industrial y, por otra parte, una congelación de dicho impuesto durante diez años para viviendas o edificios de viviendas, además de una bonificación también del 95% del impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en todas las edificaciones (industriales o viviendas) en las que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sin ningún tipo de condicionamiento en cuanto a potencia instalada o suministrada.
2. Que se realice la correspondiente modificación en el PGOU que permita eliminar las restricciones actuales y facilite de manera definitiva y efectiva que todas las viviendas sitas en la ciudad de Burgos puedan instalar sistemas de autoconsumo eléctrico en sus cubiertas.

Burgos, 21 de julio de 2020

Vicente Marañón de Pablo  
Grupo Municipal Ciudadanos